



REVISIÓN SALARIAL PARA 2023

Publicado en BOP Santa Cruz de Tenerife núm. 48, de 21/04/2023.

Código Convenio REGCON: 38000465011984.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2023 del Convenio Colectivo del SECTOR DE COMERCIO TEXTIL, CALZADO Y PIEL DE LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA.

- 1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.
- 3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,

ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DE LAS TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DEL COMERCIO DE TEXTIL, CALZADO Y PIEL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023 (Cod.Convenio38000465011984)

ASISTENTES:

En Santa Cruz de Tenerife, a 03 de marzo de 2023.

Por la Parte Social

Por CC.OO.

.....
.....

Por USO

.....

Por U.G.T.

.....



Por S.B.
.....

Por la Parte Empresarial

POR FEDECO Canarias
.....

POR FTAC
.....

POR ASPECOTE
.....

POR A.ECP Arona
.....

Reunidos los anteriormente señalados, en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:00 horas del día 03 de marzo de 2023 con objeto de firmar el desarrollado de lo pactado en base a lo contemplado en los *Artículos 3 y 4 del Convenio Colectivo* del Comercio de Textil, Calzado y Piel de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (*BOP 21 de junio 2017*), en base a los siguientes acuerdos:

Primero.- Que ambas representaciones, sindicales y patronales poseen el conocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en el ámbito provincial de la negociación colectiva del sector del Comercio de Textil, Calzado y Piel para el desarrollo del presente acuerdo.

Segundo.- Que las parte presentes acuerdan la firmar de las tabla salarial para los año 2023, y con ello para dar cumplimiento al artículo 3 y 4 de este Convenio Colectivo de Comercio de Textil, Calzado y Piel.

Por tanto, la tabla salarial del **Convenio de Comercio del Textil, Calzado y Piel** para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el año 2023 se adjuntan al presente acuerdo es la que se señala.

Tercero.- Se actualizan las tablas en base al I.P.C. del 2022 (+ 5,7%).

Cuarto.- A esta actualización de tablas se le añade un (+0,2%) para el año 2023, en virtud de acuerdo ratificado por las partes el pasado 26 de Julio de 2021 el cual establece en su punto tercero que:

Con los antecedentes de la situación económica y viendo los datos del I.P.C., se actualizan las tablas en base al I.P.C. en (+0,8%)pero se prorratea en los próximos cuatro ejercicios su aplicación a razón de (+0,2%) de incremento anual que se añadirán al incremento del I.P.C. anual que corresponda en cada uno de los respectivos años siguientes para disipar el impacto del I.P.C. durante la crisis económica como consecuencia del Coronavirus y no lastrar el crecimiento, ya



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS

CSOE CEPYME

que el I.P.C. del año 2020 fue negativo en un (-0,3%). Contribuyendo así a aminorar los efectos de la carga en la masa salarial de las empresas y favorecer el crecimiento.

No obstante si en los siguientes años el I.P.C. interanual fuese negativo, no se aplicaría ese año sino al inmediatamente siguiente del I.P.C. positivo.

Quinto.- Las partes acuerdan la revisión económica del Convenio del Comercio de Textil, Calzado y Piel de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya vigencia finalizó el pasado 31 de Diciembre de 2020, con la revisión salarial establecida en el artículo 4 del Convenio, I.P.C 5,7 % más el 0,2% establecido anteriormente y acordado en acta 26 de Julio de 2021, con independencia de la denuncia, negociación o prórroga del Convenio.

Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.



Sexto.- TABLAS SALARIALES 2023

TABLAS SALARIALES COMERCIO DEL TEXTIL, CALZADO Y PIEL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COD. CONVENIO 38000465011984)	
CATEGORÍAS	2023
I.P.C. (5,7%) + 0,2%	
PERSONAL TÉCNICO O TITULADO	
Titulado Grado Superior/Graduado	1.445,67 €
Director/a	1.405,88 €
Jefe/a de División	1.268,71 €
Jefe/a Personal, Compras, Ventas, Encargado/a Gral.	1.212,60 €
Jefe/a Almacén, Encargado/a Establecimiento	1.167,67 €
PERSONAL ESPECIALISTA O NO TITULADO	
Jefe de sección	1.167,67 €
Cajero/a de Tienda	1.172,49 €
Comercial	1.106,69 €
Dependiente/a o vendedor/a	1.082,00 €
Ayudante Dependiente/a o vendedor/a	1.001,66 €
Auxiliar de Caja	1.001,68 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe/a Sección Administrativa	1.158,78 €
Contable y Cajero/a de Administración	1.172,49 €
Administrativo/a	1.098,84 €
Auxiliar Administrativo/a	1.082,00 €
PERSONAL SERVICIO	
Dibujante, Escaparartista	1.155,49 €
Conductor/a	1.082,59 €
Mozo/a Especialista	1.082,59 €
Mozo/a	1.057,67 €
Conserje, Cobrador/a	1.082,11 €
Personal Limpieza	954,11 €
DIETAS:	18,95 €
MEDIA DIETAS:	11,36 €
PLUS CAJA:	45,40 €
PLUS KILOMETRAJE:	0,21 €

Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.



CONFEDERACIÓN
CANARIA DE
EMPRESARIOS
C2OE CEPYME

Por tanto, la tabla salarial con las categorías determinadas del **Convenio de Comercio del Textil, Piel y Calzado** para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el año 2023 es la que se señala, quedando esta para determinar la base de los salarios para los años siguientes.

Las partes acuerdan delegar, en, con número de D.N.I.:, la facultad del Registro Telemático (REGCON) del presente acuerdo de las tablas salariales y conceptos anexos, favoreciendo su publicación en el BOP.

Sin más, y para que así conste en prueba de conformidad de todas las partes implicadas, se firma el presente acuerdo, siendo las 9:30 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

POR LA PARTE SOCIAL

POR LA PARTE EMPRESARIAL

Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.